

ANEXO

BASES PARA LA REALIZACIÓN DEL SORTEO VIRTUAL DE COMPROBANTES DE PAGO A NIVEL NACIONAL

Artículo 1. Definiciones

Para efectos de las presentes Bases, se aplican las siguientes definiciones:

- **Comprobante de Pago Electrónico (CPE):** Boleta de venta electrónica y recibo por honorarios electrónico, emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica (SEE).
- **Módulo del Participante:** Módulo habilitado en SUNAT Virtual al que accede el participante mediante su código de usuario y clave de acceso, a través del cual realiza las acciones vinculadas a su participación en el Sorteo.
- **Opción:** A la generada automáticamente por el Sistema del Sorteo a partir de un CPE registrado en dicho sistema, a la que se le asigna un número para la participación en el Sorteo.
- **Reglamento de Comprobantes de Pago:** Norma aprobada mediante Resolución de Superintendencia N.º 007-99/SUNAT y normas modificatorias.
- **Sistema de Emisión Electrónica (SEE):** Sistema regulado por las Resoluciones de Superintendencia N.º 300-2014/SUNAT y N.º 182-2008/SUNAT, así como por sus normas modificatorias.
- **Sistema del Sorteo:** Desarrollo informático elaborado por la SUNAT para la gestión integral del Sorteo.
- **Sorteo:** Sorteo Virtual de Comprobantes de Pago organizado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- **SUNAT Virtual:** Portal de la SUNAT en Internet, cuya dirección es www.sunat.gob.pe.

Artículo 2. Modalidad, ámbito de aplicación y etapas del Sorteo

El Sorteo está dirigido a personas naturales y se realiza bajo la modalidad virtual, a través del Sistema del Sorteo, mediante el registro de CPE emitidos a nombre del participante en cualquier lugar del territorio nacional.

Para su ejecución, el Sorteo se organiza distribuyendo a los participantes en dos (2) grupos denominados "Sorteo Lima" y "Sorteo Provincias", conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de estas bases.

Asimismo, el Sorteo comprende las siguientes etapas: registro de los CPE, generación de opciones para el Sorteo, realización del Sorteo y publicación de las opciones seleccionadas, validación de los participantes y CPE de las opciones seleccionadas, determinación de las opciones ganadoras y publicación de los resultados.

Artículo 3. De los participantes

Podrá participar en el Sorteo cualquier persona natural mayor de edad, quien deberá identificarse con su documento de identidad. Para tal efecto, los ciudadanos peruanos deberán registrarse con su Documento Nacional de Identidad (DNI), mientras que los ciudadanos extranjeros deberán utilizar el Carné de Extranjería (CE) o el Carné de Permiso Temporal de Permanencia (CPP), según corresponda.

No pueden participar en el Sorteo los servidores de la SUNAT, así como sus cónyuges, convivientes o quienes mantengan una unión de hecho con dichos servidores. Asimismo, se encuentran impedidas de participar las personas que tengan vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o hasta el segundo grado de afinidad con algún servidor de la SUNAT.

Esta prohibición resulta aplicable incluso cuando la condición de servidor de la SUNAT se adquiriera en cualquiera de las etapas del Sorteo.

En caso la SUNAT, durante cualquiera de las etapas del Sorteo, detecte que el participante se encuentra incurso en alguno de los impedimentos antes señalados, procederá a su descalificación del Sorteo.

Artículo 4. Inscripción de los participantes

Para participar en el Sorteo, la persona natural deberá inscribirse como participante y aceptar los términos y condiciones establecidos en las presentes bases. Para dicho fin, deberá cumplir con lo siguiente:

a) Registro de información en SUNAT Virtual

Ingresar a la opción habilitada para tal efecto en SUNAT Virtual y registrar la siguiente información:

- i) Tipo y número de documento de identidad (DNI, CE o CPP).
- ii) Fecha de nacimiento.
- iii) Nombres y apellidos.
- iv) Número de teléfono móvil.
- v) Dirección de correo electrónico.

En el caso de participantes que se identifiquen con DNI, luego de ingresar la información señalada en los numerales i) y ii), deberán consignar adicionalmente el dígito verificador del DNI, la fecha de emisión del documento y el nombre del padre o de la madre, a fin de efectuar la validación de la información con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). De verificarse que la información ingresada es correcta, el sistema mostrará y grabará los nombres y apellidos registrados en el RENIEC.

Asimismo, si al momento de su registro en el Sistema del Sorteo, el Ubigeo correspondiente a la dirección registrada en el RENIEC se encuentra en el departamento de Lima o en la Provincia Constitucional del Callao, serán incorporados automáticamente al grupo **Sorteo Lima**; tratándose de los demás departamentos, serán incorporados al grupo **Sorteo Provincias**, sin posibilidad de modificación posterior.

Los participantes identificados con CE o CPP serán incorporados exclusivamente al grupo **Sorteo Lima**.

Los datos del número de teléfono móvil y la dirección de correo electrónico no podrán ser utilizados por más de un participante.

Adicionalmente, el participante deberá registrar, a su elección, una pregunta secreta y la respuesta correspondiente, las cuales serán requeridas en caso de olvido de su clave de acceso y solicitud de recuperación de esta.

b) Confirmación del correo electrónico

Una vez ingresados los datos señalados en el literal a), la SUNAT enviará al correo electrónico registrado un código de usuario y un código de verificación, con la finalidad de confirmar dicho correo como dato de contacto válido del participante.

c) Generación de clave de acceso

Confirmado el correo electrónico, el participante deberá generar una clave de acceso, con lo cual culminará su inscripción como participante del Sorteo.

La clave de acceso generada es de uso personal e intransferible del participante, siendo este el único responsable por la veracidad de la información registrada cuando se acceda mediante ella.

d) Acceso al Módulo del Participante

El código de usuario y la clave de acceso permitirán al participante acceder al Módulo del Participante, a través del cual podrá registrar los comprobantes de pago para su participación en el Sorteo.

e) Modificación y recuperación de la clave

El participante podrá modificar su clave de acceso mediante la opción “Cambiar clave” del Módulo del Participante. Asimismo, en caso de olvido, podrá generar una nueva clave a través de la opción “¿Olvidaste tu clave?”.

f) Actualización de datos de contacto

El participante podrá actualizar su número de teléfono móvil y su dirección de correo electrónico a través de la opción “Mis datos” del Módulo del Participante.

En el caso de actualización del correo electrónico, la SUNAT enviará un código de verificación al nuevo correo registrado, el cual deberá ser ingresado en el Sistema del Sorteo para que dicho correo quede confirmado y sea considerado válido.

g) Autorización para el uso de información

Los participantes del Sorteo autorizan, desde el momento de su inscripción, el uso de su información personal, imagen, voz, nombres y apellidos con fines publicitarios, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales. Asimismo, la SUNAT podrá utilizar dicha información para el desarrollo de acciones de su competencia.

h) Declaración jurada

Al efectuar la inscripción, el participante deberá declarar bajo juramento no encontrarse incurso en ninguno de los impedimentos para participar en el Sorteo, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3 de las presentes bases.

Artículo 5. De los CPE y su registro para la participación en el Sorteo

a) Condiciones de los CPE

Solo podrán participar en el Sorteo los CPE que cumplan con las siguientes condiciones:

- i) Ser de alguno de los siguientes tipos: Boleta de venta electrónica y Recibo por Honorarios Electrónico, emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica (SEE).
- ii) Haber sido emitidos a nombre del participante, consignando su documento de identidad.
- iii) No haber sido emitidos por el propio participante, en su condición de emisor de comprobantes de pago.
- iv) Haber sido emitidos dentro del período establecido por la SUNAT mediante resolución de superintendencia para su participación en el respectivo Sorteo.
- v) Haber sido remitidos por el emisor electrónico a la SUNAT y encontrarse registrados en su base de datos, consignando correctamente la identificación del adquirente o cliente mediante su documento de identidad, el cual debe coincidir con el del participante inscrito.
- vi) No encontrarse anulado, revertido o dado de baja.
- vii) Haber sido emitidos por un importe total igual o mayor a S/ 5.00 (cinco y 00/100 soles). Tratándose de CPE emitidos en dólares estadounidenses, se aplicará, únicamente para efectos de determinar el importe mínimo requerido, un tipo de cambio referencial de S/ 3.50 (tres y 50/100 soles) por cada dólar estadounidense.

viii) Que el emisor del CPE no se encuentre en la relación de sujetos sin capacidad operativa (SSCO) o en la relación de las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), contratos de colaboración empresarial y sociedades cuyos titulares, partes contratantes o socios sean Sujetos sin Capacidad Operativa (SSCO), publicadas en el Portal web de la SUNAT, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1532 y sus normas reglamentarias.

b) Registro de los CPE

Para registrar los CPE, el participante deberá ingresar a la opción "Registro de Comprobantes de Pago" del Módulo del Participante y consignar, conforme a las instrucciones del Sistema del Sorteo, la siguiente información:

- i) Número de RUC del emisor del CPE.
- ii) Tipo de CPE.
- iii) Serie del CPE.
- iv) Número del CPE.
- v) Fecha de emisión del CPE.

c) Límite de registro

El participante podrá registrar como máximo tres (3) CPE por cada número de RUC emisor y por cada fecha de emisión.

d) Registro único

Cada CPE solo podrá ser registrado una única vez para efectos de su participación en el Sorteo.

e) Verificación de los CPE

Culminado el plazo para el registro de los CPE y antes de la generación de las opciones para el Sorteo, la SUNAT realizará un proceso de verificación de los CPE registrados para el Sorteo, con la finalidad de constatar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el literal a) del presente artículo; caso contrario, este será considerado no válido y se excluirá del Sorteo.

f) Consulta y eliminación de los CPE

El participante podrá consultar, a través del Módulo del Participante, los CPE que haya registrado. Asimismo, podrá eliminarlos hasta antes de la fecha límite establecida para el registro de CPE correspondiente a cada Sorteo.

Artículo 6. De la generación de opciones para el Sorteo

a) Generación de opciones

La SUNAT, mediante un proceso automático, generará las opciones con las cuales participarán en el Sorteo los sujetos inscritos que hayan registrado CPE conforme a las condiciones establecidas en el artículo 5.

b) Reglas para la generación de opciones

La generación de opciones para el Sorteo se sujetará a las siguientes reglas:

- i) Se generará una (1) opción por cada CPE que haya sido considerado válido para efectos del Sorteo conforme a lo establecido en las presentes bases.
- ii) El número de opción asociado a cada CPE será asignado de manera automática por el Sistema del Sorteo.

El participante podrá consultar, a través de la sección "Mis Opciones" del Módulo del Participante, las opciones generadas con las que participará en el Sorteo, el CPE asociado a cada una de ellas y el estado correspondiente de dichas opciones.

Artículo 7. De la realización del Sorteo y la publicación de las opciones seleccionadas

a) Realización del Sorteo

El Sorteo se realizará en las instalaciones de la SUNAT y contará con la presencia de un representante de la SUNAT y de un Notario Público, quien dá fe de su correcta realización.

b) Procedimiento de selección de opciones

En la fecha programada para el Sorteo y ante la presencia del representante de la SUNAT y el Notario Público, se ejecutará el programa informático desarrollado para tal efecto, el cual seleccionará, de manera automática y aleatoria, una (1) opción por cada premio establecido.

c) Publicación y comunicación de las opciones seleccionadas

La relación de las opciones seleccionadas en el Sorteo será publicada en SUNAT Virtual, de acuerdo con el cronograma correspondiente, a fin de que los participantes tomen conocimiento de los resultados.

Asimismo, la SUNAT remitirá una comunicación a los participantes cuyas opciones resulten seleccionadas, a través del correo electrónico y/o del número de teléfono móvil registrados. Los participantes también podrán verificar si alguna de sus opciones ha sido seleccionada accediendo a la sección "Mis Opciones" del Módulo del Participante.

Artículo 8. De la validación de los participantes y CPE de las opciones seleccionadas

La SUNAT validará que las opciones que hayan sido seleccionadas en el Sorteo correspondan a participantes y CPE registrados que cumplan con las condiciones para participar en el Sorteo, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

De determinarse el incumplimiento de las condiciones para la participación en el Sorteo o en caso se determine que el CPE ha sido emitido por una operación no real de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de estas bases, la SUNAT procederá a la descalificación del participante o de la opción seleccionada, según sea el caso.

La validación a que se refiere este artículo es únicamente para efectos de determinar el cumplimiento de lo establecido en las bases del sorteo, siendo independiente y no vinculante para las acciones de fiscalización del cumplimiento de obligaciones tributarias que pueda realizar la SUNAT en el ámbito de sus competencias.

Artículo 9. De la determinación de las opciones ganadoras

a) Determinación de las opciones ganadoras

Concluida la validación establecida en el artículo 8, se determinará una (1) opción ganadora por cada premio del Sorteo.

b) Publicación y comunicación de ganadores

La relación de las opciones ganadoras será publicada en SUNAT Virtual en la fecha establecida en el cronograma del Sorteo.

Asimismo, los participantes podrán consultar el estado de sus opciones y verificar si alguna de estas ha resultado ganadora a través de la sección "Mis Opciones" del Módulo del Participante. Al consultar una opción ganadora, el sistema mostrará la información correspondiente al lugar y la fecha de entrega del premio.

Adicionalmente, la SUNAT comunicará el resultado del Sorteo a los participantes cuyas opciones resulten ganadoras, a través del correo electrónico y/o del número de teléfono móvil registrados, indicándoles el lugar y la fecha de entrega del premio.

Artículo 10. Del pago de los premios a los participantes que cuenten con las opciones ganadoras

a) Forma de pago

El pago de los premios correspondientes a las opciones ganadoras se efectuará exclusivamente a través del Banco de la Nación, de acuerdo a los mecanismos que este determine, los cuales serán oportunamente informados por la SUNAT.

b) Plazo para el cobro del premio

El plazo para el cobro de premios será de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se efectúe la publicación en SUNAT Virtual de la relación de opciones ganadoras del Sorteo.

Vencido dicho plazo sin que el participante haya efectuado el cobro correspondiente, el premio no cobrado quedará a disposición de la SUNAT, no siendo acumulable ni transferible a sorteos posteriores.

Artículo 11. Del cronograma de los sorteos

a) Aprobación y contenido del cronograma

Los sorteos se realizarán de acuerdo con el cronograma que apruebe la SUNAT mediante resolución de superintendencia, en la cual se establecerá, para cada Sorteo, como mínimo, la siguiente información:

- i) El período de emisión de los CPE que participan en el Sorteo.
- ii) El período habilitado para el registro de los CPE.
- iii) La fecha máxima de publicación de las opciones generadas para el Sorteo.
- iv) La fecha de realización del Sorteo y de publicación de las opciones seleccionadas.
- v) El período para la validación de los participantes y CPE de las opciones seleccionadas.
- vi) La fecha de publicación de las opciones ganadoras del Sorteo.

b) Modificación del cronograma

La SUNAT, mediante resolución de superintendencia, podrá modificar el cronograma de los sorteos, cuando ello resulte necesario para su adecuada realización.

Artículo 12. Del carácter inimpugnable de los resultados

Los aspectos regulados en las presentes bases, así como las decisiones que adopte la SUNAT en su aplicación y los resultados del Sorteo, tienen carácter definitivo y no se encuentran sujetos a impugnación en vía administrativa ni judicial.

Artículo 13. De la baja o descalificación por operaciones no reales

Para efectos de las presentes bases, se entiende por operación no real a la definida como tal en el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N.º 055-99-EF.

La SUNAT podrá realizar acciones de verificación y control en cualquiera de las etapas del Sorteo e, incluso, con posterioridad a su realización, cuando detecte que los CPE registrados correspondan a operaciones no reales.

Verificada la existencia de operaciones no reales, la SUNAT procederá de oficio a dar de baja el registro del participante inscrito a través de SUNAT Virtual.

Efectuada la baja del participante y, de contar este con opciones seleccionadas o ganadoras, dichas opciones serán descalificadas del Sorteo que se encuentre en curso. Asimismo, la persona natural no podrá participar en futuros Sorteos.

En el supuesto de que el participante ya hubiera recibido un premio por haber ganado el Sorteo, la SUNAT adoptará las acciones necesarias para recuperar el premio otorgado, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de otra naturaleza que correspondan, conforme al ordenamiento jurídico vigente.